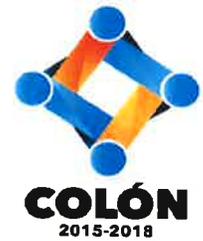




# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

En la Ciudad de Colón, Querétaro, siendo las 14:00 (catorce horas), del día jueves **25 (veinticinco)** del mes de **mayo** del año **2017 (dos mil diecisiete)**, reunidos los miembros del H. Ayuntamiento en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Colón, Querétaro; el **C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Qro.**, así como los **Síndicos L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Alma Delia Granados Montoya, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**; asistidos por el **Lic. Daniel López Castillo** en su carácter de **Secretario del Ayuntamiento** con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo**, de conformidad con el siguiente **orden del día**:-----

1. Pase de lista y Declaración de Quórum Legal. -----

2. Apertura de la Sesión. -----

3. Lectura y en su caso, aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo y Sesiones Extraordinarias de fecha 09 y 15 de mayo, todas del año 2017.-----

4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:-----

4.1 Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud.-----

a).- Acuerdo por el cual el Municipio de Colón, Qro., implementa acciones para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Colón, Qro.-----

5. Asuntos del C. Presidente Municipal: -----

a).- Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.-----

6. Asuntos generales.-----

7. Clausura de la Sesión.-----

Acta núm. 083



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



Acta núm. 083

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** El **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** procede al pase de lista de los integrantes del Ayuntamiento e informa, que se encuentran presentes nueve miembros de dicho Órgano Colegiado, **Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento, C. José Alejandro Ochoa Valencia, los Síndicos Municipales L.A. Cruz Nayeli Monrroy Aguirre y Dr. José Eduardo Ponce Ramírez y Regidores C.C. Alma Delia Granados Montoya, Liliana Reyes Corchado, Luis Alberto de León Sánchez, Adriana Lara Reyes, Elsa Ferruzca Mora y Carlos Eduardo Camacho Cedillo**, por lo que una vez comprobada la existencia del Quórum Legal, se declara legalmente instalada la Sesión y válidos los Acuerdos que en ella se aprueben.-----

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Apertura de la Sesión.-** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 75 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** declara: **"Se abre la Sesión"**.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** Se procede al desahogo del tercer punto del orden del día, correspondiente a la lectura y en su caso, aprobación de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo y Sesiones Extraordinarias de fecha 09 y 15 de mayo, todas del año 2017, solicitando la dispensa de la lectura de las Actas mencionadas, en razón que el contenido de las mismas se hizo de su conocimiento, por haber sido remitidas previamente, para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura de los documentos señalados, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, la dispensa de la lectura de las Actas antes mencionadas.-----

Acto continuo, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** solicita al Secretario del Ayuntamiento someter a consideración del Órgano Colegiado la aprobación de las Actas mencionadas.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** solicita a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor del punto en comento lo manifiesten en votación económica levantando la mano y una vez realizada informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones por lo que se aprueba por Unanimidad, las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo y Sesiones Extraordinarias de fecha 09 y 15 de mayo, todas del año 2017.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

**4. Asuntos de las Comisiones Permanentes de Dictamen:**-----

**4.1 Comisiones Unidas de Gobernación, de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud.**-----

**a).- Acuerdo por el cual el Municipio de Colón, Qro., implementa acciones para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Colón, Qro.**-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Unanimidad**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Gracias. En este punto de Asuntos de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública de Asuntos de la Juventud, el Acuerdo por el cual el Municipio de Colón, implementa acciones para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, eh, y se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de niños, niñas y Adolescentes de Colón Querétaro; el Sistema de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes es un esquema que tiene directrices nacionales, y este, baja al Estado, derivado de adecuaciones a la Ley en Materia de Protección a Niños y Adolescentes, Gobierno del Estado está promoviendo que se aterricen en Sistema para lo cual todos los Municipios tienen que conformar por Ley el sistema de protección integral, esta semana en todos los Cabildos del Estado se estará generando un Reglamento relacionado con este tema, celebro la decisión de nuestro Ayuntamiento de, de cumplir con la Ley al conformar el Sistema de Protección Integral de niñas y niños y adolescentes en Colón y aprobar su respectivo Reglamento, iniciativa que por supuesto aprueba, apruebo por su naturaleza que que es, sin embargo, el Sistema Municipal de Protección es de niñas, niños y adolescentes, no solo de adolescentes, por lo que las Comisiones Unidas no solo debió de haber estado la de Asuntos de la Juventud por lo cual pues si lamento que no se haya convocado a la mesa de las Comisiones de Igualdad y Derechos Humanos, Educación y Cultura y Familia, esto hubiera dado una posibilidad de generar una mayor propuesta en la

Acta núm. 083

*[Handwritten signatures and the name 'Liliana' are present at the bottom of the page.]*



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



elaboración del Reglamento tomando en cuenta que los presidentes de estas comisiones, serán integrantes del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes; eh, también pregunto si ya eh, se decidió quién será el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral de niños y niñas y adolescentes de Colón. ¿Ya se tiene alguna propuesta?-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia Lic. Jairo Iván Morales Martínez, ¿Cuáles son las propuestas?-----

**Procurador de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema Municipal DIF Lic. Jairo Iván Morales Martínez** responde que se tiene la propuesta que sea la Lic. Grecia González Cabello, ya que es una persona que tiene experiencia en la litigación de juicios familiares y cumple con los requisitos como son la edad y el lugar de residencia.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** manifiesta que se firmó ya el convenio respecto a este tema y donde se contará con la participación de los dieciocho Municipios del Estado, así mismo considera que se tienen que analizar las propuestas para ocupar la titularidad de la Secretaría Ejecutiva ya que tiene que cumplir con una serie de requisitos.-----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, solicita al Órgano Colegiado con lo dispuesto en los artículos 98 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón manifiesten su votación nominal.-----

**Acta núm. 083**

		<b>Sentido de la Votación</b>
JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	A FAVOR
CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ	SÍNDICO MUNICIPAL	A FAVOR
ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA	REGIDORA	A FAVOR
LILIANA REYES CORCHADO	REGIDORA	A FAVOR
LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ	REGIDOR	A FAVOR
ADRIANA LARA REYES	REGIDORA	A FAVOR

*(Handwritten signatures and marks in blue ink)*

ELSA FERRUZCA MORA	REGIDORA	A FAVOR
CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO	REGIDOR	A FAVOR

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se cuenta con nueve votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, por lo que el presente Acuerdo se aprueba por **Unanimidad**, en lo general el punto antes mencionado.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Munícipes si desean hacer uso de la voz.-----

No existiendo intervenciones en lo particular, en uso de la voz el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** manifiesta que con fundamento en el artículo 94 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se tiene por aprobado el punto antes referido. -----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**Acuerdo que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, y 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 y 125 de la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30, fracciones I, XXXIV, 146, 147, 148, 149, 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 3, 9, 107, 110, 126, 127 y 128 de la Ley de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro; corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual el Municipio de Colón, Qro., implementa acciones para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y se aprueba el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Colón, Qro., y;**

**CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Acta núm. 083



Liliana

Acta núm. 083

**2.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4 Nuestra Carta Magna señala que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

**3.** Que al suscribir la Convención sobre los Derechos del Niño, nuestro país recibió observaciones del Comité de los Derechos de la Niñez (CDN), de la ONU en 2006, donde se realiza una evaluación del cumplimiento por parte del país de dicha Convención.

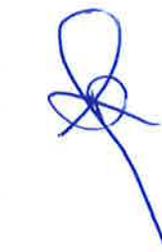
**4.** Que el Comité sobre los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, y bajo las observaciones denominadas "Medidas generales de aplicación de la Convención sobre los Derechos de Niño" debe trabajar sobre la base de una estrategia nacional unificadora, amplia, fundada en los derechos y basada en la Convención.

**5.** Que el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño establece que se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, destacando que estos son sujetos de derechos y objeto de una especial protección; ahora bien, debido a que se encuentran en una etapa crucial de desarrollo tanto físico como mental ellos deben de contar con un cuidado adicional, el cual debe abarcar los diversos ámbitos en los que se desenvuelven, esto es, en la familia, dentro de su comunidad y en los centros educativos, entre otros; dicha protección resulta necesaria para que quienes viven el periodo de la niñez se desenvuelvan en un ambiente de armonía y paz que les permita tener un crecimiento sano.

**6.** Que la Ley General de los derechos de las niñas, niños y adolescentes tiene entre sus objetivos el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en los términos que establece el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, dicha Ley contempla la importancia de velar los derechos que corresponden a niñas, niños y adolescentes, tales como el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; derecho de prioridad, a la identidad; a vivir en familia, a la igualdad y a no ser discriminado, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; a una vida libre de violencia y a la integridad personal; a la protección de la salud y a la seguridad social; a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; a la educación, al descanso y al esparcimiento; a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura; a la libertad de expresión y de acceso a la información; de participación, de asociación y reunión; a la intimidad, a la seguridad jurídica y al debido proceso; de acceso a las tecnologías de la información y comunicación y a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

**7.** Que el artículo 3 de dicho ordenamiento general establece que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.

  *Liliana* 


Acta núm. 083

**8.** Que el artículo 8 de la Ley en cita refiere que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, impulsarán la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley.

**9.** Que el artículo 10 de la Ley de referencia menciona que en la aplicación de la presente Ley se tomarán en cuenta las condiciones particulares de niñas, niños y adolescentes en los diferentes grupos de población, a fin de proteger el ejercicio igualitario de todos sus derechos. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apatridia, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**10.** Que el artículo 119 de la Ley en comento establece la competencia de la autoridad municipal, señalando literalmente, lo siguiente:

Artículo 119. Corresponde a los municipios, de conformidad con esta Ley y las leyes locales en la materia, las atribuciones siguientes: I. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local; II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos; III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio; IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes; V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Local de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente; VI. Auxiliar a la Procuraduría Local de Protección competente en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones; VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes; VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la federación y de las entidades federativas; IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley; X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes; XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y XII. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

**11.** Que el artículo 125 de la Ley de antecedentes prevé la creación del Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo obligación de cada Municipio crear un Sistema Municipal de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**12.** Que el 18 de agosto de 2016, se celebró la Segunda Sesión Ordinaria del Sistema Nacional de Protección de niñas, niños y adolescentes, en la cual se emitió el Acuerdo 09/2016, relativo a la aprobación del instrumento de política denominado "25 al 25: Objetivos Nacionales de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes".

**13.** Que la política 25 al 25 es una propuesta de Política Nacional de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que busca agrupar en 25 objetivos que son al mismo tiempo temáticos y relacionados

  Liliana 



con derechos, un horizonte de lo que debe buscar lograr el Estado mexicano a fin de garantizar los derechos reconocidos legalmente, y mejorar con ello condiciones, posibilidades y oportunidades.

Dicha política se basa en modelos de la Organización de las Naciones Unidas como "Proyecto País", y "Objetivos de Desarrollo Sostenible" (ODS), mediante la agrupación de agendas integrales y el establecimiento de metas para un grupo de población, o para un ámbito de las políticas públicas.

**14.** Que en base a lo anterior, la correspondiente Ley de la materia a nivel estatal dispone que dicho ordenamiento deberá aplicarse conjuntamente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales en Derechos Humanos de los que México sea parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Código Civil del Estado de Querétaro.

**15.** Que el artículo 3 de la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Querétaro refiere que el Estado de Querétaro y sus municipios, en el diseño y ejecución de sus políticas públicas concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética y cívica de niñas, niños y adolescentes.

**16.** Que el artículo 9 de la legislación en comento señala que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, aspectos relacionados con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

**17.** Que el artículo 107 del ordenamiento legal de referencia establece que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, deberán garantizar el cumplimiento de la política estatal y municipal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

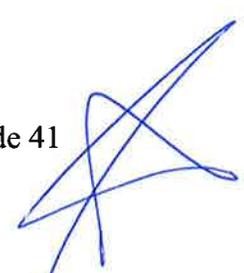
Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el goce pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y la adolescencia y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.

Dichas políticas públicas se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr su crecimiento y desarrollo integral dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

**18.** Que el artículo 110 de la norma señalada establece que corresponde a los municipios, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su programa municipal y participar en el diseño del Programa Local;

  *Lilliano*

**Acta núm. 083**

- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- VI. Auxiliar a las Procuradurías de Protección Municipales competentes en las medidas urgentes de protección que éstas determinen y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;
- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y de las entidades federativas;
- IX. Coordinarse con las autoridades de los órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;
- X. Coadyuvar en la integración del sistema de información a nivel nacional de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales; y
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos locales y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la presente Ley, se asuman en el Sistema Nacional DIF y los Sistemas de las Entidades.

**19.** Que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colón 2015-2018 en su eje denominado "Seguridad y Legalidad" señala las acciones de gobierno enfocadas a garantizar a la población los derechos humanos fundamentales de seguridad, legalidad, convivencia, cultura, recreación y deporte soportados en la familia como formador primario del ser humano, contemplando en su línea de acción 5.4 la promoción, prevención, protección y fortalecimiento de los derechos humanos hacia toda la población y especialmente a las niñas, niños y adolescentes del Municipio de Colón.

**20.** Que en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

  *Liliana*

Acta núm. 083

**21.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**22.** Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

**23.** Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

**24.** Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

**25.** Que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el presente Acuerdo y actualizar la normatividad municipal al catálogo normativo a la legislación en materia de derecho de las niñas, niños y adolescentes las reformas a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se hace necesario implementar acciones para garantizar dichos derechos, así como llevar a cabo la elaboración de un proyecto de Reglamento que adecue su contenido a las necesidades administrativas para la correcta regulación del tema en cuestión.

**26.** Que en ese tenor con fecha 11 de abril de 2017 se recibió oficio DG/108/2017 mediante el cual, la Directora del SMDIF solicita someter a consideración del Ayuntamiento la creación del Sistema Municipal de Protección Integral para niñas, niños y adolescentes, así como el reglamento para tal efecto.

**27.** Que mediante oficios MCQ/SAY/DAC/0683/2016, MCQ/SAY/DAC/0684/2017 y MCQ/SAY/DAC/0685/2017 se solicitó a las Secretarías de Administración, Finanzas y Técnica la emisión de una opinión técnica sobre la procedencia del contenido legal del proyecto de Reglamento remitido por el SMDIF.

**28.** Que con fecha 12 de mayo de 2017 se recibió oficio S.T./064/2017 mediante el cual la Lic. Jennifer Virginia García Zuñiga, Secretaria Técnica de la Presidencia Municipal, remite una serie de observaciones al proyecto remitido por el SMDIF.

Liliana

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 083

**29.** Que con fecha 15 de mayo de 2017 se recibió oficio SA.1420.2017 mediante el cual, el Lic. Juan Luis Narváz Colín, en su carácter de Secretario de Administración señala que no tiene observaciones al proyecto.

**30.** Que con fecha 16 de mayo de 2017, se recibió oficio SF/349/2017 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas mediante el cual informa que se considera procedente el proyecto de reglamento remitido.

**31.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0866/2017 se remitió a la Directora del SMDIF, el proyecto de reglamento con las adecuaciones propuestas para su revisión y validación.

**32.** Que con fecha 19 de mayo de 2017 se recibió oficio DG/167/2017 mediante el cual la C. Elizabeth Rojas Hernández en su carácter de Directora del SMDIF de este Municipio remite validación sobre el contenido del reglamento de antecedentes.

**33.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de las Comisiones de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados.

**34.** Que en atención a lo dispuesto por los artículos 33 fracciones II y III, 35 y 43 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Asuntos de la Juventud se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por la Directora del SMDIF, por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

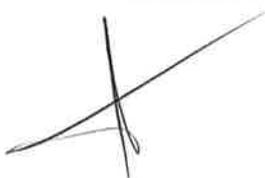
Por lo expuesto, en términos del artículo 44 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Asuntos de la Juventud elaboran y someten a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

### ACUERDO

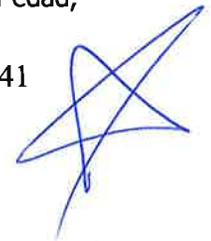
**PRIMERO:** Para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio de Colón, Querétaro, el H. Ayuntamiento autoriza la creación del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**SEGUNDO:** El H. Ayuntamiento y los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro., deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

**TERCERO:** En la implementación de acciones y medidas del H. Ayuntamiento y de la administración pública municipal de Colón, Qro., se deberá promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.



Liliana



**CUARTO:** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y III inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 30, fracción I, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 33 fracción I y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., se autoriza el Reglamento del Sistema de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes de Colón, Qro., en los términos que se detallan y describen a continuación:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general dentro del Municipio de Colón, Qro., y el cual tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de este Ente Municipal para asegurar una adecuada protección de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en dicha demarcación territorial.

**Artículo 2.** El Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón es la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes de este Ente Municipal y tendrá la estructura, organización y funcionamiento establecido por el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 3.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- II. Presidente: al Presidente del Sistema Municipal de Protección.
- III. Presidente Municipal: al Presidente Municipal de Colón, Qro.
- IV. Programa Local: al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- V. Programa Municipal: al Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón.
- VI. Programa Nacional: al Programa Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- VII. Protección Integral: al conjunto de mecanismos que se ejecuten con el fin de garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con los principios rectores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.

Acta núm. 083

- VIII. Reglamento: al Reglamento del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón.
- IX. Secretaría Ejecutiva: al órgano administrativo encargado de la coordinación operativa del Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón.
- X. Sistema Estatal: al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro.
- XI. Sistema o Sistema Municipal: al Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón.
- XII. Sistema Nacional: al Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCION**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 4.** El Sistema Municipal de Protección es un órgano colegiado que tendrá como objetivo establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como asegurar la concurrencia y concertación entre los diferentes niveles de gobierno y diversos sectores.

**Artículo 5.** Son facultades del Sistema Municipal de Protección:

- I. Ejercer las atribuciones establecidas a su cargo, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro;
- II. Administrar el Sistema Municipal de Información;
- III. Auxiliar a la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, en las medidas urgentes decretadas;
- IV. Coadyuvar en la consolidación del Sistema Estatal de Protección;
- V. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información a Nivel Municipal, Estatal y Nacional;
- VI. Coordinar a los servidores públicos integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- VII. Coordinar las acciones que corresponda en el ámbito de su competencia, con las autoridades Municipales, Estatales y Nacionales;
- VIII. Crear, impulsar y articular políticas públicas municipales que favorezcan el interés superior de la niñez y adolescencia, en coordinación con las políticas estatal y nacional;

Acta núm. 083

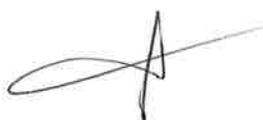
- IX. Definir el mecanismo para evaluar los resultados obtenidos con la implementación de las acciones a que se refiere este artículo;
- X. Establecer acciones para prevenir y atender las causas de separación que se hayan identificado en el diagnóstico a que se refiere la fracción anterior;
- XI. Generar los mecanismos necesarios para la participación directa y efectiva de Niñas, Niños y Adolescentes en los procesos de elaboración de programas y políticas municipales, para la protección integral de sus derechos;
- XII. Ordenar la elaboración de diagnósticos para determinar las causas de separación de las Niñas, Niños y Adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia; y
- XIII. Las demás que determine el Sistema Municipal de Protección de conformidad con el diagnóstico municipal y que aborden de preferencia lo relativo a situación de vulnerabilidad, rezago educativo, derecho de prioridad, derecho a la identidad y al nombre, entre otros.

**CAPÍTULO II**  
**DE LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**Artículo 6.** El Sistema Municipal de Protección, estará integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Colón, Qro., quien fungirá como Presidente del Sistema;
- II. El titular de la Secretaría Ejecutiva;
- III. Los Presidentes de las siguientes comisiones permanentes de Dictamen del Ayuntamiento:
  - a) De Salud Pública;
  - b) De Igualdad y Derechos Humanos;
  - c) De Educación y Cultura;
  - d) De Asuntos de la Juventud;
  - e) De la familia;
- IV. El Secretario de Gobierno Municipal;
- V. El Secretario de Desarrollo Social;
- VI. El Secretario de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- VII. El Director General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;

Acta núm. 083

 Lillano







- VIII. El Procurador de Protección Municipal del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- IX. El Director General del Instituto Municipal de las Mujeres de Colón;
- X. El Director General del Instituto Municipal de la Juventud;
- XI. Dos representantes de la sociedad civil y/o asociaciones civiles que defiendan y promuevan la defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes nombrado por el Sistema Municipal de Protección, en los términos de lo previsto por el presente reglamento.

Para la designación de los representantes señalados en la fracción XI, el Secretario Ejecutivo, emitirá una convocatoria pública, que contendrá los requisitos previstos en el presente reglamento.

**Artículo 7.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral nombrarán por oficio a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular, además de tener conocimiento y realizar funciones afines a las que se tratan en el Sistema Municipal quienes contarán con facultades para la toma de decisiones en la Sesión que se realice. En el caso del Presidente Municipal podrá ser un Síndico Municipal.

Dichos nombramientos deberán ser notificados a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a dos días antes de la celebración de las Sesiones Ordinarias y con un día hábil para las Sesiones Extraordinarias.

**Artículo 8.** El Presidente del Sistema Municipal podrá invitar a las sesiones respectivas a representantes de otras dependencias y entidades de la administración pública municipal según la naturaleza de los asuntos a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

En las sesiones del Sistema de Protección Municipal podrán participar sólo con voz, niñas, niños y adolescentes que serán seleccionados por el propio Sistema. Igualmente se podrá invitar a personas o instituciones especializadas en la materia.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 9.** Los representantes de la sociedad civil que se señalan en el artículo 6 fracción XI del presente reglamento, duraran en su encargo un año, el cual será honorífico, siempre y cuando cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Tener residencia mínimo de 3 años en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
- III. Contar con experiencia mínima de tres años comprobada en la defensa o promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes o derechos humanos; y
- IV. No haber ocupado cargo público ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político, por lo menos dos años antes de su postulación.

Acta núm. 083



Liliano



Dichos representantes podrán ser reelectos a juicio del Sistema Municipal de Protección por un periodo adicional.

**Artículo 10.** La Secretaría Ejecutiva emitirá la convocatoria pública para la elección de representantes de la sociedad civil en el Sistema, la cual publicará en los medios físicos y electrónicos que dicha Secretaría Ejecutiva considere idóneos para su difusión.

La convocatoria otorgará un plazo de cinco días hábiles, para que los interesados que cubran los requisitos previstos en el presente reglamento y en dicha convocatoria, puedan inscribirse.

**Artículo 11.** La convocatoria señalada en el artículo anterior, deberá al menos contener, lo siguiente:

- I. Fecha de convocatoria;
- II. Fundamento legal;
- III. Asunto de la convocatoria;
- IV. Requisitos a cubrir de los participantes; y
- V. Firma del convocante.

**Artículo 12.** El Secretario Ejecutivo, al día siguiente del cierre de la convocatoria pública que se refiere en este capítulo, publicará en la página electrónica del Municipio, la lista de las personas inscritas que cubren los requisitos correspondientes.

**Artículo 13.** El Presidente designará de la lista a que se refiere el artículo anterior, a los candidatos que ocuparán el cargo de representante de la sociedad civil y/o de una Asociación Civil ante el Sistema Municipal de Protección. Una vez efectuada la designación, el Secretario Ejecutivo notificará a los designados a efecto de que expresen su aceptación al cargo por escrito, dentro de los cinco días hábiles a la notificación de designación.

En caso que se descubriera de forma superveniente que cualquiera de las personas elegidas por los integrantes del Sistema de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón aportó datos falsos o que no cumple con los requisitos establecidos en este Reglamento y las bases de la convocatoria pública, o que no acepta su cargo se revocará su nombramiento y la Secretaría Ejecutiva deberá presentar al Presidente otros candidatos que hubieren sido aspirantes en la misma convocatoria pública, a efecto de que se elija al integrante en los términos del presente artículo.

#### **CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA**

**Artículo 14.** El Sistema Municipal de Protección contará con una Secretaría Ejecutiva, que fungirá como coordinador operativo, cuyo titular será nombrado y removido libremente por el Presidente y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Liliana

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos a la fecha de la designación;
- III. Contar con título profesional de nivel licenciatura debidamente registrado;
- IV. Contar con al menos tres años de experiencia en las áreas correspondientes a su función; y
- V. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**Artículo 15.** Son facultades y obligaciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal, las siguientes:

- I. Apoyar al Sistema Municipal de Protección en la ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos;
- II. Asesorar y apoyar a las dependencias que integran a la administración pública municipal, así como a las autoridades que integran el Sistema Municipal de Protección, que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones;
- III. Atender las recomendaciones del Sistema de Protección Estatal;
- IV. Compilar los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Sistema Municipal de Protección, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y emitir constancia de ellos;
- V. Coordinar las acciones entre las dependencias y las entidades competentes, autoridades del Sistema Municipal de Protección que deriven de la Ley General, la Ley o el Presente Reglamento;
- VI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general los resultados de los trabajos que realice, así como toda aquella información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de perspectiva en la materia, organizada por lo menos, en razón de edad, sexo, municipio, escolaridad y discapacidad;
- VII. Elaborar el anteproyecto del Programa Municipal para someterlo a consideración de los miembros del Sistema Municipal de Protección;
- VIII. Elaborar el orden del día correspondiente a cada sesión, levantando acta circunstanciada y los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán, así como los demás documentos que integren los expedientes de los temas a tratar en éstas;
- IX. Elaborar los informes que tenga que rendir el Sistema Municipal de Protección;
- X. Elaborar los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección;

Acta núm. 083

Lillona



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 083

- XI. Elaborar y mantener actualizado el Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección;
- XII. Emitir convocatoria para la selección del representante de la sociedad civil, así como el representante de la Asociación Civil que defienda y promueva la defensa y protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para su integración dentro del Sistema Municipal de Protección;
- XIII. Emitir y notificar las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección cuando así lo instruya el Presidente o su suplente;
- XIV. Estar presente en las sesiones del Sistema Municipal de Protección;
- XV. Fungir como enlace con organizaciones de la sociedad civil, academia y demás instituciones de los sectores social y privado;
- XVI. Garantizar la participación de los sectores social y privado así como la participación de Niñas, Niños y Adolescentes;
- XVII. Informar cuatrimestralmente al Sistema Municipal de Protección y a su Presidente, sobre sus actividades;
- XVIII. Las demás que le encomiende las leyes, este reglamento, el Presidente o el Sistema Municipal de Protección.
- XIX. Llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa Municipal de Protección;
- XX. Pasar lista de asistencia y corroborar que existe el quórum legal requerido para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- XXI. Proponer al Presidente, los proyectos de convenios de coordinación, colaboración y concertación con instancias públicas y privadas, nacionales e internacionales; para su celebración;
- XXII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de Niñas, Niños y Adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas y acciones de gobiernos respectivos;
- XXIII. Administrar la relación y archivo de los oficios de suplencia de los integrantes del Sistema Municipal de Protección;
- XXIV. Revisar que las acciones y lineamientos de desarrollo social vinculadas con la protección de Niñas, Niños y Adolescentes, cumplan con los objetivos para las que fueron diseñados; y
- XXV. Solicitar informes periódicos a todas las autoridades estatales o municipales, integrantes o que estén relacionados con el Sistema Municipal de Protección.

*[Handwritten signatures in blue ink, including a large 'e' at the top and a large 'g' at the bottom.]*

*[Handwritten signatures in blue ink, including the name 'Liliana' in the center.]*

*[Handwritten signature in blue ink.]*

**TITULO III**  
**DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL**

**CAPITULO I**  
**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA**

**Artículo 16.** En lo referente al funcionamiento del Sistema Municipal sus integrantes tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones de forma presencial o mediante suplente en términos de este Reglamento;
- II. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y previo a la emisión de la convocatoria, la inclusión de asuntos que serán objeto de análisis en las sesiones ordinarias;
- III. Sugerir y presentar por escrito, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, propuestas para la celebración de sesiones extraordinarias cuando el asunto lo amerite, proporcionando, en su caso, la documentación necesaria que deba anexarse a la convocatoria para la discusión del asunto; quien deberá informarlas al Presidente.
- IV. Emitir su voto en los asuntos planteados ante el Sistema Municipal de Protección, salvo las excepciones señaladas en el presente ordenamiento, y
- V. Las demás que le señale la Ley y los demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 17.** Corresponde al Presidente del Sistema Municipal:

- I. Presidir las Sesiones del sistema, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos de este reglamento;
- II. Emitir su voto en las sesiones del Sistema y en su caso ejercer el voto de calidad en caso de empate;
- III. Emitir, por sí o por conducto de la Secretaría Ejecutiva, las convocatorias a las sesiones del sistema;
- IV. Firmar las actas de las sesiones del sistema conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva;
- V. Nombrar al servidor público que ocupará la Secretaría Ejecutiva;
- VI. Proponer al Sistema la integración o creación de grupos de trabajo; y
- VII. Las demás que las leyes y reglamentos le confieran.

Acta núm. 083

 *Liliana* 

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS SESIONES**

**Artículo 18.** El Sistema Municipal de Protección sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y extraordinariamente las veces que consideren necesario para la resolución de las funciones y/o trámites a su cargo.

Se consideran sesiones ordinarias las que se celebran para evaluar o informar de las acciones realizadas en cada semestre respecto al cumplimiento del objeto del Sistema de Protección Municipal, y sesiones extraordinarias aquellas en donde se desahogan asuntos de carácter urgente.

**Artículo 19.** El Sistema Municipal de Protección, sesionará previa convocatoria expedida por el Presidente, su suplente o en auxilio y por instrucciones de éstos el Secretario Ejecutivo, las veces que se requieran para desahogar los asuntos de su competencia, misma que deberá contener como requisitos mínimos los siguientes:

- I. Fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo la Sesión;
- II. El carácter de la Sesión;
- III. Orden del día de los asuntos a tratar;
- IV. En su caso, documentación necesaria para la discusión de los asuntos; y
- V. Firma del convocante.

El Secretario Ejecutivo elaborará y notificará mediante oficio o a través de medios electrónicos las convocatorias a sesiones ordinarias o extraordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección.

**Artículo 20.** Para la celebración de Sesiones Ordinarias la convocatoria deberá enviarse por lo menos con cinco días hábiles de anticipación; en el caso de las Sesiones Extraordinarias por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.

**Artículo 21.** Para sesionar válidamente se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

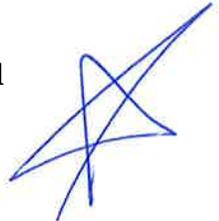
**Artículo 22.** El Secretario Ejecutivo con autorización del Presidente o de su suplente determinará:

- a) La orden del día que se desahogará en cada una de las sesiones;
- b) Los puntos que serán abordados por las Niñas, Niños y Adolescentes, quienes tendrán voz en el desarrollo de las sesiones;
- c) Los temas a desarrollar por el Procurador, para que en la sesión los integrantes que tengan alguna injerencia en los asuntos a tratar, particularmente, a los de restitución, protección o reintegración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, puedan fijar las líneas de acción a seguir.

Acta núm. 083



Liliana



**Artículo 23.** El día y hora fijados para la Sesión, reunidas las personas integrantes del Sistema, el Secretario Ejecutivo determinará la existencia del quórum asentándolo en el acta respectiva.

De existir el quórum para el desarrollo de la sesión, el Presidente declarará el inicio de la misma, para posteriormente ceder el uso de la palabra Secretario Ejecutivo, quien dará cuenta a los asistentes del contenido del orden del día y procederá a dar lectura al acta de sesión anterior para su respectiva aprobación por sus integrantes.

**Artículo 24.** Posteriormente, se llevará a cabo el desarrollo de cada uno de los puntos listados del orden del día. El Presidente o su suplente, concederá el uso de la voz a los integrantes del Sistema Municipal que tengan derecho a ello, declarará suficientemente tratado un asunto y cerrada la discusión cuando así lo estime pertinente, o en caso de no haber intervenciones finalmente someterá a votación los asuntos correspondientes.

**Artículo 25.** El Secretario Ejecutivo, deberá vigilar la ejecución y cumplimiento a los acuerdos y resoluciones tomados en cada una de las sesiones, levantando para tal efecto el acta correspondiente.

**Artículo 26.** Los integrantes del Sistema Municipal de Protección y los asistentes a sus Sesiones deberán firmar todas las actas que al efecto se levanten.

Una vez firmada el acta y sus anexos, el Secretario Ejecutivo remitirá copia de la misma a los integrantes de Sistema Municipal, así como se llevará a cabo su respectiva publicación dentro del portal electrónico del Municipio a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia.

### **CAPÍTULO III DE LAS COMISIONES**

**Artículo 27.** Para el mejor desempeño de sus atribuciones, el Sistema Municipal de Protección, constituirá comisiones encargadas de atender asuntos o materias específicas dentro del ámbito de su competencia según la naturaleza del asunto que se someta a su conocimiento.

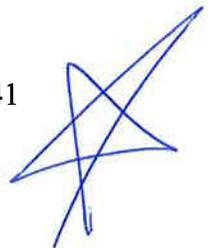
**Artículo 28.** Las Comisiones del Sistema Municipal de Protección podrán ser de dos tipos:

- I. **Permanentes:** Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Sistema Municipal de Protección, para el estudio, examen y resolución de los asuntos en materia de protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio órgano; y
- II. **Transitorias:** Aquellas que se constituyen por acuerdo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Sistema Municipal de Protección y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

Acta núm. 083



Lillana



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MAYO DE 2017

**Artículo 29.** Las Comisiones Permanentes estarán conformadas por máximo cinco integrantes del Sistema Municipal de Protección que determiné el Presidente precisando quien de los integrantes fungirá como Presidente de la comisión respectiva.

Los integrantes del Sistema Municipal de Protección que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, con derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

**Artículo 30.** Las comisiones permanentes del Sistema Municipal serán las siguientes:

I. Comisión de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;
- b) Proponer medidas, acciones, programas y/o campañas para fomentar la cultura del respeto a los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio;
- c) Promover a través del Sistema Municipal de Protección políticas públicas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana;
- d) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- e) En general, aquellas que el presente Reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

II. Comisión de Salud Integral; que tendrá la siguientes atribuciones:

- a) Difundir el derecho que tienen las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio al más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad;
- b) Proponer proyectos, programas y campañas donde se beneficie a las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio en materia de salubridad e higiene;
- c) Fomentar en todo momento, en colaboración con las autoridades competentes la prevención de enfermedades;
- d) Impulsar campañas, programas y acciones sobre la prevención a las adicciones;
- e) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- f) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

III. Comisión de Centros Asistenciales; que tendrá las siguientes atribuciones:

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 083

- a) Supervisar los centros de asistencia social, así como verificar que el personal de los mismos se encuentre debidamente capacitado y que cuente con conocimientos sobre la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Corroborar que los centros de asistencia social del municipio garanticen la integridad física y psicológica de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- d) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

IV. Comisión de Fortalecimiento y Unión Familiar; que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Proponer programas de apoyo y auxilio para fomentar el vínculo familiar y erradicar la violencia intrafamiliar;
- b) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la reintegración familiar en colaboración con el DIF Colón;
- c) Proponer ante el Sistema Municipal de Protección, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como de la familia en general;
- d) Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada uno de los integrantes de la familia; y
- e) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

V. Comisión de Educación, Cultura y Protección social; que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover los valores cívicos y culturales de los habitantes del municipio;
- b) Impulsar acciones tendientes a las necesidades educativas de los habitantes del municipio;
- c) Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;
- d) Proponer al Sistema Municipal de Protección el fomento y promoción a eventos culturales;
- e) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos para la propagación del conocimiento sobre los derechos humanos de Niñas, Niños y Adolescentes del municipio;

Lillana

# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 083

- f) Fomentar en todo momento, a través de diversas líneas de acción la inclusión y no discriminación en las Niñas, Niños y Adolescentes del municipio;
- g) Exponer medidas que permitan proteger los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- h) Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en asuntos concernientes al Municipio; y
- i) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

VI. Comisión de Integración Ciudadana en la Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Vincular a los ciudadanos en la defensa, difusión y promoción de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- b) Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan salvaguardar los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- c) Promover la denuncia ciudadana ante el conocimiento de alguna violación a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- e) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

VII. Comisión de Grupos Vulnerables; que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Identificar y conocer los grupos vulnerables situados en el municipio;
- b) Crear concientización a través de programas, campañas, acciones y medidas que permitan erradicar la discriminación y no inclusión de los grupos vulnerables;
- c) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- d) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

VIII. Comisión de Acceso a la Justicia y seguimiento a recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Comité de los Derechos del Niño, los Tratados Internacionales, así como las reformas o emisiones de diversas ordenamientos legales en dicha materia; que tendrá las siguientes atribuciones:

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 083

- a) Revisar, analizar y estudiar cada una de las recomendaciones en materia de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes que emita la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, así como los diversos organismos en defensa de los mismos;
- b) Estudiar e informar al Sistema Municipal de Protección sobre las diversas reformas, adiciones o derogaciones de los diversos ordenamientos legales aplicables a la materia;
- c) Brindar informes sobre los alcances legales en materia de la protección de los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes;
- d) Proponer al Sistema Municipal de Protección anteproyectos de reforma a los reglamentos municipales en materia de la protección y defensa de las Niñas, Niños y Adolescentes, para que a su vez sean turnados al Ayuntamiento para su consideración;
- e) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- f) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

IX. Comisión de Evaluación de las Líneas de Acción y Políticas Públicas en Materia de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; que tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Rendir informes trimestrales al Presidente del Sistema Municipal de Protección sobre los avances, implementación o modificaciones a dichas políticas públicas;
- b) Supervisar los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales, así como los demás previstos en los ordenamientos legales aplicables;
- c) Coadyuvar en la elaboración, aplicación y resolución de acuerdos que sean del conocimiento de esta comisión; y
- d) En general, aquellas que el presente reglamento, la Ley y el Sistema Municipal de Protección le encomienden.

El Presidente, su suplente, o por instrucciones de éstos, el Secretario Ejecutivo, someterá a valoración y aprobación del Sistema Municipal de Protección, la creación de las comisiones transitorias cuando se identifiquen situaciones específicas de violación de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así cuando se estén en supuestos de urgente atención y resolución.

**Artículo 31.** El integrante del Sistema Municipal de Protección que presida cada una de las comisiones permanentes emitirá y notificará por oficio o a través de medios electrónicos la convocatoria a las sesiones de cada comisión la cual contendrá los puntos señalados en el artículo 19 del presente reglamento.

**Artículo 32.** Las sesiones de las comisiones permanentes tendrán verificativo una vez cada dos meses o en cualquier momento que se identifique alguna situación de inmediata atención o exista



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



violación a los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes; serán encabezadas por su Presidente; deberá de contar con la mayoría de sus miembros para su validez legal, y en su desarrollo deberán desahogarse, validarse y en su caso, aprobarse los puntos del orden del día.

#### CAPÍTULO IV DEL PROGRAMA MUNICIPAL.

**Artículo 33.** El Programa Municipal es el instrumento que contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección de niñas, niños y adolescentes en el ámbito de la competencia del Municipio, previendo acciones de mediano y largo alcance y deberá de estar alineado al Programa Nacional y al Programa Local.

**Artículo 34.** La Secretaría Ejecutiva elaborará el anteproyecto del Programa Municipal, el cual deberá ser acorde con el Plan Municipal de Desarrollo e incluir el diagnóstico sobre la situación de cada uno de los derechos de niñas, niños y adolescentes; además de cumplir con lo señalado por el artículo 131 de la Ley.

**Artículo 35.** El anteproyecto del Programa Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, debe contener lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo y en los Programas Nacional y Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Los indicadores mencionados en la fracción anterior deben contemplar, por lo menos, indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales a fin de medir la cobertura, calidad e impacto de dichas estrategias y líneas de acción prioritarias;
- III. Los mecanismos que aseguren su ejecución coordinada por parte del Sistema Municipal de Protección;
- IV. Las formas a través de las cuales se logrará la participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil, en la ejecución del Programa Municipal;
- V. Los lineamientos para lograr la transparencia y la rendición de cuentas;
- VI. Los criterios de evaluación del Programa Municipal;
- VII. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la administración pública municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal, y
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Acta núm. 083

Liliana

**Artículo 36.** Corresponde a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo la coordinación de acciones para la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal, lo que implicará el intercambio de información; así como recibir las propuestas de la ciudadanía que podrá tomar en cuenta en la elaboración del anteproyecto y que sirvan para determinar objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores correspondientes al ejercicio, respeto, promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el municipio.

**Artículo 37.** El Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el titular de la Secretaría Ejecutiva, podrán emitir lineamientos para asegurar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal incorporen en sus programas, las líneas de acción prioritarias que les correspondan del Programa Municipal.

El Presidente, su suplente, o en auxilio y por instrucciones de éstos, el titular de la Secretaría Ejecutiva, podrán emitir opiniones para que se incorporen las estrategias y líneas de acción prioritarias del Programa Local, en el Programa Municipal.

**Artículo 38.** La Secretaría Ejecutiva establecerá mecanismos para que instituciones académicas, científicas, gubernamentales, empresariales y organizaciones de la sociedad civil puedan apoyar al Sistema Municipal y emitir propuestas para la implementación y aplicación del Programa Municipal.

**Artículo 39.** Formulado el anteproyecto del Programa Municipal, la Secretaría Ejecutiva lo presentará a los integrantes del Sistema Municipal para su revisión y, en su caso, aprobación, hecha la cual lo remitirá a la Secretaría del Ayuntamiento para que se someta a consideración del Ayuntamiento. Aprobado el Programa Municipal por el Ayuntamiento deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Colón.

**CAPÍTULO V**  
**DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DE LOS**  
**DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Artículo 40.** El Secretario Ejecutivo, al Sistema Municipal de Protección los lineamientos y criterios que serán implementados para la evaluación de las políticas en materia de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán obligatorios para las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 41.** Será motivo de responsabilidad administrativa la falta a cualquiera de las disposiciones que se establecen en el presente ordenamiento, para lo cual la Contraloría Municipal deberá ante cualquier denuncia realizar los procedimientos administrativos de investigación a fin de deslindar las responsabilidades que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro vigente.

Acta núm. 083

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



#### TRANSITORIOS DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Sesión Protocolaria de instalación del Sistema Municipal de Protección, podrá llevarse a cabo con la presencia de los integrantes señalados en las fracciones I a X del artículo 6 de éste ordenamiento, sin embargo, para las sesiones ordinarias y en su caso extraordinarias que se celebren de manera posterior, se deberá convocar siempre a los miembros señalados en la fracción XI.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente reglamento emita las convocatorias previstas dentro del artículo 18 del presente reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta días hábiles posteriores, contados a partir del inicio de vigencia del Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, se presente ante el Sistema Municipal de Protección, el anteproyecto del Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes para su respectiva valoración y aprobación.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en un plazo no mayor a sesenta días contados a partir de la publicación del presente reglamento emita los lineamientos y criterios para la evaluación de las políticas en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para la respectiva aprobación del Sistema Municipal de Protección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por el presente Reglamento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Finanzas a efecto de que, en la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal del año 2018 en adelante, se consideren las partidas presupuestales necesarias para la operación del Sistema Municipal y la implementación de las acciones que se prevean en el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Colón que corresponda.

**Colón, Qro., a 22 de mayo de 2017. Atentamente. Comisiones Unidas de Gobernación; de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Asuntos de la Juventud. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de las Comisiones. Rúbrica. LA. Cruz**

Acta núm. 083

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



**Nayeli Monrroy Aguirre. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. Dr. José Eduardo Ponce Ramírez. Síndico Municipal e integrante de las Comisiones Unidas de Gobernación y Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. Rúbrica. C. Carlos Eduardo Camacho Cedillo. Regidor y Presidente de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. Alma Delia Granados Montoya. Regidora e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica. C. Luis Alberto de León Sánchez. Regidor e integrante de la Comisión de Asuntos de la Juventud. Rúbrica.**-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

#### QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

-----

#### 5. Asuntos del C. Presidente Municipal:

-----

a).- Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., solicita la dispensa del Acuerdo mencionado en virtud de que les fuera remitido previamente para lo cual pide a los integrantes del Ayuntamiento que estén a favor de omitir la lectura correspondiente, lo manifiesten en votación económica, levantando la mano.-----

**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen ocho votos a favor, un voto en contra de la Regidora C. Adriana Lara Reyes y cero abstenciones, por lo que se aprueba por **Mayoría Absoluta**, la dispensa de la lectura del Acuerdo referido.-----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** pregunta a los Múnicipes si desean hacer uso de la voz, interviniendo.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Si, respecto al reporte circulado por la Secretaría del Ayuntamiento, tengo algunas observaciones, en lo que corresponde al asunto de microsoft señala que se desahogó junta de avenencia ordenándose el archivo del expediente, en este caso celebro y felicito este al Director Jurídico del Municipio por haber negociado y lograr un acuerdo con microsoft, sin embargo, es claro que de origen hubo una omisión e irresponsabilidad por parte de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, por lo que solicité a la Contraloría Municipal inicie un procedimiento administrativo en contra

Acta núm. 083

Liliana



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



Acta núm. 083

del Licenciado Juan Luis Narváez Colín; por otro lado me llama la atención lo referente al expediente ciento ocho diagonal dos mil diecisiete del Juzgado Mixto de Toluimán en donde el Licenciado Julián Castellanos Cabrera demanda al Municipio el pago de honorarios y demás prestaciones, este tema me resulta raro ya que con fecha dieciséis de enero de dos mil diecisiete, este Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se delegan las facultades de representación en cuestiones jurisdiccionales y/o legales a los licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo para que la ejerzan ante toda clase de tribunales, federales, estatales, municipales para asuntos de interés del Municipio señalando que deberán rendir un informe por escrito de manera mensual al Ayuntamiento sobre el inicio, conclusión y/o avances jurídicos en los cuales intervenga, en este sentido mediante el oficio RG/0029/2017 de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete, solicite a la Secretaría del Ayuntamiento una copia de los informes mensuales emitidos por los Licenciados Julián Castellanos Cabrera y Eugenio Castellanos Malo desde el dieciséis de enero al dieciséis de abril del dos mil diecisiete; así como copia del contrato de prestación de servicios con las personas física o moral relacionada con los servicios que realizan estos abogados, información que nunca recibí, por lo anterior me resulta muy raro que quienes demandan al Municipio sean los mismos abogados a los cuales este Ayuntamiento les otorgó la representación jurídica, derivado de lo anterior solicito se aclare por escrito a este Ayuntamiento los motivos de la presentación de la demanda, por parte de, del Licenciado Castellanos, también llamó mi atención la demanda con el número de expediente ochenta y siete dos mil diecisiete del Juzgado Mixto de Toluimán, promovida por Adrián Miranda Luna quien es, quien en el Padrón de Proveedores señala que renta mobiliario, en este sentido me gustaría saber si existió alguna omisión o irresponsabilidad por parte de la Secretaría de Administración para que el Señor Miranda demandara al Municipio, pregunto". -----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** instruye al Secretario del Ayuntamiento turne la petición de la Regidora a las diferentes áreas para que le contesten por escrito. -----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Okey, bueno, gracias". Esto lo señalo porque ha sido una constante la irresponsabilidad y la falta de profesionalismo de la Secretaría de Administración en el ejercicio de sus funciones, lo cual ha repercutido en la generación de demandas innecesarias en contra del Municipio de Colón; un ejemplo es la que corresponde al expediente trescientos nueve, diagonal dos mil dieciséis del Juzgado Mixto de Toluimán promovida por Norberto Alvarado y Balleza con quien la Secretaría de Administración obtuvo capacidad de entregar a principios de esta Administración el inmueble que estaba arrendado, lo cual generó una serie de problemas que terminaron en un juicio sumario de desahucio". -----

No existiendo más intervenciones sobre el asunto en particular el **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** informa que se tienen por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en

Liliana

materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016.-----

**Informe que se transcribe en los siguientes términos:**

**Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016,y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que bajo ese orden de ideas, la planeación del desarrollo, es una función indispensable de los gobiernos que permite prever y determinar aquellas prioridades que inciden en el mejoramiento económico, político y social de la población.
3. Que de conformidad con los artículos 3 y 33 fracciones V, VI y XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio le corresponde al Ayuntamiento, que la ejercerá a través del Síndico, de los terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine quien tiene como obligación, procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, representación que también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional.
4. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se delega la representación legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal, en cuyo resolutivo cuarto se determinó que dichos representantes legales adscritos a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento deberían rendir un informe por escrito de manera bimestral al máximo órgano colegiado sobre los actos jurídicos en los cuales intervengan con motivo de dicha delegación.
5. Que con fecha 19 de mayo de 2017 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio D.J./360/.2017 signado por los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio mediante el cual remiten el Informe correspondiente al periodo correspondiente a los

Acta núm. 083

Lillo

meses de marzo y abril de 2017, respecto de los actos jurídicos en los que han participado en su carácter de representantes legales de conformidad con el Acuerdo respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO:** Se tiene por presentado el Informe de los Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor en su carácter de Representantes Legales adscritos a la Dirección Jurídica de este Municipio en cumplimiento al Acuerdo Delegatorio de Facultades de Representación Legal del H. Ayuntamiento en materia jurisdiccional o legal aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero de 2016, respecto de los actos jurídicos en los cuales intervinieron ejerciendo dicha delegación en el periodo correspondiente a los meses de marzo y abril de 2017.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese lo anterior al titular de la Contraloría Municipal y a los CC. Licenciados Marco Isaac Soto Rodríguez y Luis Alfredo Pérez Villaseñor para su conocimiento.

Colón, Qro., a 19 de mayo de 2017. **ATENTAMENTE. C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL. RÚBRICA.** -----

Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Generales.** -----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** en uso de la voz, alguno de los integrantes, desea registrar asuntos generales. Manifiesta que se tiene el registro de la participación de la Regidora C. Adriana Lara Reyes, el asunto general que a continuación se describe: -----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Bueno. Eh, solicite en Contraloría Municipal iniciar procedimientos administrativos en contra de diversos funcionarios por el asunto relacionado con el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación del diez por ciento del área de donación del Condominio Industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto, así como con el asunto relacionado con Protección Civil, los cuales voy a dar lectura. Departamento Regidores oficio número RG, diagonal, cero, cero cuarenta y seis, diagonal, dos mil diecisiete, asunto el que se indica. Licenciada Raquel Amado Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Colón Querétaro. Presente. La que suscribe Adriana Lara Reyes Regidora del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, personalidad que tengo acreditada ante esta autoridad por uso de mi propio derecho comparezco ante usted para solicitar se inicie procedimientos administrativos en contra de los funcionarios

Acta núm. 083

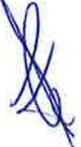
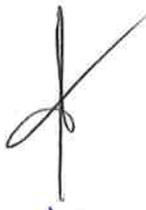
públicos, José Alejandro Ochoa Valencia, Juan Luis Narváez Colín, Julián Martínez Ortiz, Daniel López Castillo y María Cecilia Martínez Mancera, quienes respectivamente ostentan los cargos de Presidente Municipal, Secretario de Administración, Secretario de Finanzas, Secretario del Ayuntamiento y Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón, lo anterior derivado de lo que a continuación se señala: número uno, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 7 de octubre del 2015, el Ayuntamiento de Colón aprobó el Acuerdo por el que se integran las Comisiones Permanentes de Dictamen del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, cuyo desahogo consta en el Acta número 003 misma que dentro del quinto punto del orden del día la que suscribe solicité se me invitará como asistente a las reuniones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología sin derecho a voz ni voto, para lo cual el Presidente Municipal solicitó al Secretario del Ayuntamiento procediera a tomar la votación para aprobar mi petición. En votación económica el Ayuntamiento de Colón determinó otorgarme esta atribución, por lo que a partir de esta fecha y hasta la fecha el Secretario del Ayuntamiento y la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología tienen la obligación de convocarme a sus sesiones y reuniones de trabajo, lo cual no ha ocurrido pese a mis reiteradas solicitudes de acatar el Acuerdo del Ayuntamiento en este sentido. Lo anterior demuestra la irresponsabilidad y omisión por parte del Secretario del Ayuntamiento en cumplir un Acuerdo emitido por el Ayuntamiento de Colón, afectando mis derechos y obstaculizando mi función como Regidora, esto en acuerdo con el Presidente Municipal quien también preside la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y quien reiteradamente me ha negado mi derecho a presenciar las reuniones de dicha Comisión. Número dos, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete fue aprobado el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación del diez por ciento del área de donación del condominio industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto en donde con base en el Acuerdo, el desarrollador propone cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación considerando que la superficie total del predio es de setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho punto once metros cuadrados, correspondería transmitir en donación al Municipio la superficie de setenta y siete, setenta y siete mil quinientos veintitrés punto ochenta y un metros cuadrados acompañando a su escrito avalúo comercial emitido por el Ingeniero Jorge Octavio López Ortiz de fecha veintiséis de enero del dos mil diecisiete, el cual señala que la superficie total tiene el valor comercial de ciento sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve, eh, setenta y nueve mil pesos moneda nacional por lo que correspondería cubrir en efectivo al Municipio la cantidad de dieciséis mil novecientos ochenta y siete pesos, moneda nacional, durante esta Sesión hice varios señalamientos respecto a la aprobación del Acuerdo, toda vez, que en la documentación que anexaron, previo a la Sesión de Cabildo no venía ningún estudio de perito valuador de conformidad con la legislación estatal, por lo cual no era posible emitir una aprobación ya que sin ese elemento no se puede saber dicha aprobación podría conllevar una responsabilidad administrativa por daño al erario, por ello solicite que para aprobar este punto se envíe dicho peritaje y se posponga la votación para otra Sesión, dado que no nos presentaron los elementos para monetizar correctamente este predio; número cuatro dicho lo anterior el presidente actuó de manera evasiva e incongruente, buscando continuar con el siguiente punto del orden del día a lo cual me negué y solicité se me entregara copia del avalúo por el cual se basa para tomar el Acuerdo dentro de sus contradicciones el



Acta núm. 083

Presidente Municipal afirmó: a que se había hecho más de un avalúo mientras que en el Acuerdo solo uno señalaba que el Municipio había realizado un avalúo el cual nunca presentó solo mostró un par de hojas relativas a un avalúo realizado por la empresa propietaria del Parque Industrial Aeropuerto, que el municipio tendría un ingreso por veinte millones de pesos, mientras que el Acuerdo señalaba un ingreso por dieciséis millones de pesos, que la cifra de veinte millones derivaba del avalúo que aseguro había dicho, había hecho el Municipio, mismo que nunca presentó, que el Acuerdo se había trabajado en las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y que no tenía por qué explicar detalles de la Sesión de Cabildo que en ese momento se desarrollaba, que la que suscribe obstaculiza el trabajo de la administración y entrapa el desarrollo de Colón, que no tiene la obligación de invitarme a las sesiones de Comisión de Desarrollo Urbano, derecho que tengo por Acuerdo establecido por el Ayuntamiento, que comparemos este asunto con el de Aerotech ocurrido en la administración pasada y lo pongamos en balanza, que va a ser de esto un tema político, esto puede constatarse en los videos que se encuentran en los siguientes enlaces, h, t, t, p, s dos puntos, diagonal, diagonal, w,w,w, punto, youtube. com eh diagonal, wats, eh signo de interrogación, v, signo de igual, cero, r, c, q, s, 5, j, a, g, p, g, y en otro que es , h, t, t, p, s, dos puntos, diagonal, diagonal, w,w,w, punto youtube punto, com, diagonal, watch, signo de interrogación, v, eh signo de igual, z, w, g, i, b, d, f, c, p p, k, 5. Una situación extraña se dio cuando al solicitar a la Secretaría del Ayuntamiento, los avalúos con los que se basaron para emitir el Acuerdo el secretario de despacho me informó, a través del oficio m, c, q, diagonal, s, a ,y, diagonal, d, a, c, diagonal, cero seis treinta y uno, diagonal, dos mil diecisiete de fecha diecisiete de abril del dos mil diecisiete que solo existía un avalúo, proporcionado por la empresa y que dentro del Acuerdo se le daba un término al Secretario de Administración para que realice los trámites necesarios para que se efectúe el avalúo comercial, en virtud por el cual el avalúo promovido por el Municipio no se podía entregar dado que no existía, ya que estaba por realizarse por la Secretaría de Administración, lo anterior demuestra entonces que el Presidente Municipal, estaba mintiendo, cuando señaló durante la Sesión de Cabildo del catorce de marzo que existía un avalúo promovido por el Municipio, una situación más extraña fue cuando en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de abril del dos mil diecisiete se aprobó modificar el Acuerdo por el cual se autoriza la aceptación de cubrir en efectivo el equivalente a la superficie correspondiente que debe otorgar en donación considerando que la superficie total del predio es de setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho punto once metros cuadrados, correspondería tramitar en donación al municipio la superficie de setenta y siete mil quinientos veintitrés, punto ochenta y un metros cuadrados correspondiente al parque industrial aeropuerto la modificación del Acuerdo destaca por dos puntos: uno mediante el oficio s, a, diagonal, ochocientos treinta y uno, diagonal dos mil diecisiete de fecha veintitrés de marzo del dos mil diecisiete el Secretario de Administración remitió el avalúo de fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete a través del cual se determinó el valor a pagarse por parte del desarrollador, siendo dicha cantidad la correspondiente a veinte millones treinta y siete mil pesos moneda nacional, con ello se integra el avalúo promovido por el Municipio; sin embargo, surgen más contradicciones: primera: el avalúo tiene fecha del veintidós de marzo del dos mil diecisiete y el oficio que emitió la Secretaría del Ayuntamiento negando la existencia del avalúo es del diecisiete de abril del dos mil diecisiete, por lo tanto el

Zilian a 





**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



Acta núm. 083

encargado del despacho de la Secretaría del Ayuntamiento mintió. Segunda: es clara la intención del Secretario del Ayuntamiento de ocultarme información. Tercera: el Presidente Municipal en la Sesión del catorce de marzo afirmo que la empresa pagaría veinte millones de pesos. Esa cifra no estaba en la documentación que se nos entregó previa a la Sesión, entonces, si el avalúo promovido por el Municipio tiene fecha del veintidós de marzo, ¿Cómo supo el Presidente que el avalúo arrojaría la cantidad de veinte millones de pesos? cuarta: el Presidente Municipal fue muy enfático en el catorce de marzo en el en la existencia de un avalúo promovido por el Municipio, mismo que nunca se presentó, que después se dijo que apenas se iba a realizar, aunque en realidad este ya se había hecho. Esto genera confusión y sugiere que el proceso del avalúo fue simulado en complicidad entre el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Secretario de Administración. Número dos. El Secretario de Finanzas en uso de sus atribuciones, el veintiocho de marzo del dos mil diecisiete firmó un convenio de pagos con la empresa propietaria del Parque Industrial Aeropuerto acordando que los veinte millones a pagar al Municipio se liquidarían en diversos pagos, el primero por cinco millones a la firma del instrumento, mientras que las demás exhibiciones se realizarían en momentos posteriores hasta el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. La firma de este convenio ocasionó que se modificara el Acuerdo del catorce de marzo, sin embargo, la opacidad, las mentiras y las contradicciones en el proceso manchan nuevamente de irresponsabilidad e ineficiencia la administración municipal colonense. En términos llanos, se recibieron cinco de veinte millones antes de que el Acuerdo fuera aprobado por Cabildo. Existen muchas dudas e incongruencias en torno al cómo se llegó a la cifra de veinte millones a pagar al Municipio, dado que esta cifra es muy baja conforme a las precios de los predios en la zona del Parque Industrial Aeropuerto, esto hace suponer que el Secretario de Finanzas también se encuentra en complicidad con el Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento y el Secretario de Administración para afectar al erario público. Si la superficie total del predio es de setecientos setenta y cinco mil doscientos treinta y ocho punto once metros cuadrados y correspondería transmitir en donación al municipio setenta y siete mil quinientos veintitrés punto ochenta y uno metros cuadrados, entonces quiere decir que de acuerdo al avalúo presentado por la presi por la Presidencia Municipal, el precio por metro cuadrado es de doscientos cincuenta y siete punto noventa y nueve pesos. Durante la Sesión de Cabildo del catorce de marzo, el Presidente Municipal me ataco señalando que comparáramos el asunto de Aerotech que desahogó en la administración pasada, sugiriendo que se ponga en una balanza, para después amenazarme que si lo que quería era un tema político, que lo iba a tener. En este sentido durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo que se llevó a cabo el once de agosto de dos mil quince, se aprobó la permuta de un área de donación promovida por Aerotech, dándosele al precio al predio objeto del trámite un valor de trescientos cincuenta punto noventa y cuatro pesos por metro cuadrado, esto hace suponer que si en el dos mil quince tenía ese valor, en el dos mil quince debería tener uno mayor, Aerotech y el Parque Industrial Aeropuerto se encuentran en la misma zona, por lo que es ilógico que el avalúo promovido por el Presidente Municipal y su equipo sea de tan solo doscientos cincuenta y siete punto noventa y ocho pesos. Con esto queda probado que el Presidente Municipal de colón miente y contradice, en el asunto de Aerotech se le dio un mayor valor, un valor mayor hace dos años, que el que quiere dar en este momento el al asunto del Parque

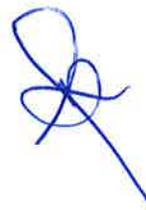
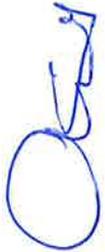
Lillano

## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 083

Industrial Aeropuerto. Aceptando la propuesta emitida por el Presidente Municipal de contrastar las cifras entre Aerotech y el Parque Industrial Aeropuerto, si tomamos como base los trescientos cincuenta punto noventa y cuatro pesos por metro cuadrado (precio del 2015), entonces no deberíamos de haber ah no debieron de haberse pagado veinte millones de pesos en parcialidades, sino veintisiete millones doscientos seis mil doscientos cinco punto ochenta y ocho pesos. Ahora si bien si tomamos en cuenta valores actuales, el actual Ayuntamiento aprobó la Tabla de Valores Unitarios del Suelo y Construcciones del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, que asigna un valor por metro cuadrado en la zona del desarrollo inmobiliario Parque Industrial Aeropuerto de cuatrocientos cincuenta por metro cuadrado, si tomamos en cuenta esta cifra, entonces no debieron de haberse pagado veinte millones de pesos en parcialidades, sino treinta y cuatro millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos catorce punto cincuenta. En este escenario serían más de catorce millones que por ineficiencias o complicidades no ingresarían a las arcas del Municipio, generando un daño al erario público. Esto derivado del mal desempeño en sus funciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Finanzas y el Secretario de Administración; dentro de los antecedentes del Acuerdo aprobar por Cabildo respecto al asunto del "Parque Industrial Aeropuerto", establecía que la Secretaria de Desarrollo Urbano del Municipio de Colón llevó a cabo una serie de análisis y estudios a diversos documentos, entre ellos, las escrituras públicas en las cuales se acredita la propiedad de los predios en donde se asentará este desarrollo; existen escrituras protocolizando compra venta de predios a favor de AM Desarrolladores Industriales, dueña de "Parque Industrial Aeropuerto", donde adquiere dichos predios a un costo que rodea los quinientos pesos por metro cuadrado. Esto según consta en las escrituras públicas veintitrés mil quinientos treinta y nueve y veintitrés mil quinientos cuarenta pasadas ante la fe del Licenciado Francisco Pérez Rojas, titular de la Notaria número dos de la Ciudad de Querétaro, es irresponsable y torpe la omisión por parte del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Colón, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Secretario de Finanzas, del Secretario de Administración al no tomar en cuenta esta cifra como parámetro para contar con los elementos suficientes para monetizar correctamente este predio en el Acuerdo, si tomamos en cuenta esta cifra, entonces no deberíamos de haberse pagado veinte millones de pesos en parcialidades, sino por lo menos, treinta y ocho mil setecientos sesenta y uno noveci, treinta y ocho millones setecientos sesenta y un mil novecientos cinco pesos moneda nacional; en este escenario serían casi diecinueve millones que por ineficiencias o complicidades no ingresarían a a las arcas del Municipio, generando un daño al erario público esto derivado del mal desempeño de sus funciones del Presidente Municipal, el Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración y el Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón; el precio que oscila entre los quinientos pesos por metro cuadrado corresponde al monto que Parque Industrial Aeropuerto pagó los predios antes de conformar un polígono único y ser desarrollados. En este sentido el Código Urbano del Estado de Querétaro indica que se pueden realizar permutas parciales o totales por terrenos urbanizados y de calidad equiparable de conformidad con el estudio valuatorio. Para dicho estudio, el área a permutar deberá considerar además de la superficie, el valor del área totalmente urbanizada e incluyendo el

Liliana



## H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO 25 DE MAYO DE 2017

Acta núm. 083

mobiliario urbano y que deberá realizarse por perito valuador inmobiliario. Con ello podemos afirmar que si "Parque Industrial Aeropuerto" adquirió los predios previo a desarrollar por un valor que oscila los quinientos pesos por metro cuadrado, y si nos apegamos a lo que establece la ley en torno a que el avalúo debe tomar en cuenta no solo la superficie, sino también el valor del área totalmente urbanizada incluyendo el mobiliario urbano, entonces el valor por metro cuadrado de la zona está por arriba de los quinientos pesos por metro cuadrado, en este escenario serían más de veinte millones por lo, que por ineficiencias o complicidades no ingresarían a las arcas del Municipio, generando un daño al erario público; esto derivado del mal desempeño en sus funciones del Presidente Municipal, del Secretario del Ayuntamiento, el Secretario de Finanzas, el Secretario de Administración y la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Colón. El veinticuatro de abril del dos mil diecisiete mediante el oficio r, g, diagonal, cero, cero, treinta y cuatro, diagonal, dos mil diecisiete dirigido al Secretario del Ayuntamiento solicité información sobre el seguimiento del avalúo realizado por el Municipio, mismo que de acuerdo a la información proporcionada por la misma Secretaría del Ayuntamiento fue emitido el veintidós de marzo del dos mil diecisiete. Hasta esta fecha no he recibido información de ese avalúo, lo cual es muestra de la irresponsabilidad y omisión de las funciones de quien se desempeña como Secretario del Ayuntamiento. Catorce. Manifiesto que todo lo aquí señalado tiene un respaldo documental, que consta en oficios y Actas de Sesiones de Cabildo, mismas que pueden ser solicitadas a cada una de las dependencias involucradas. Es por lo anterior que acudo ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Colón para solicitar se inicie un procedimiento en contra de los funcionarios públicos José Alejandro Ochoa Valencia, Juan Luis Narváez Colón, Julián Martínez Ortiz, Daniel López Castillo y María Cecilia Martínez Mancera, quienes respectivamente ostentan los cargos de Presidente Municipal, Secretario de Administración, Secretario de Finanzas, Secretario del Ayuntamiento y Secretario de Desarrollo Urbano, dado que han demostrado irresponsabilidad, omisión y falta de profesionalismo en el desempeño de sus funciones, generando un daño al erario público por más de veinte millones de pesos. Estos funcionarios claramente maniobran con dolo y mala fe para simular un procedimiento a través de la generación de un avalúo, trasgrediendo a la ley y a su responsabilidad. Estos funcionarios afectan las finanzas del Municipio de Colón, aceptando veinte millones a plazos en lugar de cuarenta millones que podrían utilizarse para pagar los adeudos que se tienen con la Secretaría de Hacienda por concepto de impuestos, por ejemplo. Sería imperdonable que estos funcionarios hayan recibido dadivas económicas por parte de las empresa para que esta pagara menos de lo que debería. La opacidad, la falta de transparencia en los procedimientos y la torpeza en el desarrollo de la administración pública de Colón son sinónimo de corrupción. Sin otro en particular, quedo de usted. Atentamente. El momento de la gente, ciudadana Adriana Lara Reyes Regidora del Ayuntamiento de Colón, con copia para la Licenciada Cruz Nayeli Monrroy Aguirre Síndico Municipal de Colón Querétaro, y Doctor José Eduardo Ponce Ramírez, Síndico Municipal de Colón, Querétaro para archivo".-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** agradece la participación de la Regidora y manifiesta que está en su derecho de acudir ante las instancias que crea prudentes, sin embargo, el como Presidente Municipal ha hecho hincapié en el tema de

transparencia y rendición de cuentas en lo que el Municipio está generando.-----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Muchas Gracias".-----

**Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** instruye al Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo para que a través de esa Secretaría se le requiriera a la Contralora Municipal Lic. Raquel Amado Castillo analice el asunto en cuestión, para que en caso de ser procedente se de atención a los procedimientos presentados ante ese Organismo de Control Interno por la Regidora C. Adriana Lara Reyes en contra de diversos servidores públicos de la presente administración municipal. -----

**Regidora C. Adriana Lara Reyes:** "Gracias. Bueno, eh, dirigí este otro oficio ya que me han llegado varias eh solicitudes de que informe este, estas situaciones que están pasando y pues con todo gusto. Licenciada Raquel Amado Castillo, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Querétaro. Presente. La que suscribe Adriana Lara Reyes, Regidora del Ayuntamiento de Colón, Querétaro, personal que tengo acreditada ante esta autoridad, por este conducto y por mi propio derecho comparezco ante usted para solicitar se inicie Procedimiento Administrativo en contra de los funcionarios públicos que ostentan los cargos de Secretario de Administración, Secretario de Gobierno y Coordinador de Protección Civil del Municipio de Colón, Querétaro, por lo que a continuación se describe. Dentro del ejercicio de mis funciones como Regidora del H. Ayuntamiento, he tendido diversos encuentros con ciudadanos de varias comunidades y de cabecera municipal. Me he encontrado con inquietudes, sugerencias, propuestas y quejas. Un tema sentido por parte de la población son los servicios de emergencia y prehospitalarios lo que por su naturaleza deben de ser muy eficientes y oportunos. Los tiempos de respuesta y reacción deben ser cortos ya que ante una urgencia, la vida está en peligro. Es por lo anterior que esto debe tratarse con responsabilidad por parte de la autoridad, principal dentro del área encargada de la administración de recursos y de la operación del del aparato de protección civil en el Municipio de Colón. Los servicios de asistencia de emergencias deben acercarse a la población y darse de acuerdo a las normas establecidas por la autoridad estatal y federal. Colón tiene características propias y es por ello que debemos adaptarnos para generar mayores resultados y ser más eficientes. Desde el veintiuno de abril solicité formalmente la instalación de una línea telefónica con clave local cuatro diecinueve, con la finalidad de que completamente la línea cero sesenta y seis, toda vez que en algunas comunidades al marcarla, canaliza las emergencias a Municipios vecinos, lo cual genera triangulación de información y por consecuencia se hacen menos eficientes el tiempo de respuesta a emergencia. Esta solicitud fue aceptada, sin embargo, no se le ha dado seguimiento debido a causas de la ineficiencia y omisión principalmente por parte del Secretario de Administración, dado que esta nueva línea de emergencias ya puede ser utilizada y que corresponde al número telefónico cuatro diecinueve dos noventa y dos, cero, uno, dieciocho. De acuerdo al oficio s, s, p, p, y, t, m, diagonal, cero, dos, sesenta y ocho, diagonal, dos mil diecisiete de fecha veintiocho de abril del dos mil diecisiete, un año después de la solicitud de la línea telefónica, signado por el Secretario de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, informa que se solicitó al Secretario de Administración la adquisición del aparato telefónico para

Acta núm. 083



**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



Acta núm. 083

activar la nueva línea telefónica. Es una grave omisión e irresponsabilidad por parte del Secretario de Administración el hecho de que desde hace varios meses se cuente con esta línea y que por la falta de adquisición de un simple aparato telefónico no se haya habilitado este número de emergencia local. Esta situación hace evidente la incapacidad del encargado del despacho de la Secretaría de Administración para coordinar el área de compras, así como muestra insensibilidad respecto a este tema tan sentido para la población. El presente documento, más allá de buscar que la línea de emergencia sea habilitada y puesta al servicio de la población, también es una prueba más de la falta de compromiso de quien despacha como Secretario de Administración, a quien es necesario se le sancione por sus múltiples fallas y reiterada incapacidad. Otra muestra de lo anterior es el lamentable estado en el que se encuentran la ambulancia de la Unidad Municipal de Protección Civil, muchas de ellas tienen fallas mecánicas que por falta de planeación no han sido arregladas, el abasto de gasolina a estas unidades es limitado ya que se le da prioridad en abastecer vehículos de funcionarios de primer nivel. Es criminal que teniendo una en pésimas condiciones las ambulancias, en lugar de arreglarlas, prefieran rentar una semiambulancia a recomendados del Secretario de Gobierno, camioneta que no cumple con la normatividad prevista por la autoridad de Salud y de Protección Civil. Esta semiambulancia genera servicios de forma clientelar a gente allegada al Secretario de Gobierno, utilizando logotipos del Programa Estatal Hombro con Hombro, simulando que este servicio es avalado por la autoridad estatal y aquí muestran cuatro fotos de tal camioneta que esta, este, en servicio, esta semiambulancia brinda servicios en nombre del Municipio de Colón y pone en riesgo la seguridad y la salud de los colonenses; por ello la importancia de solicitarle al Órgano de Control Interno del Municipio de Colón verifique, no solo la presencia de este vehículo, sino la justificación administrativa de sus servicios, verificar si el arrendador es integrante del padrón de proveedores, el monto y plazo del contrato y si cumple con los requerimientos básicos para ofrecer servicios como ambulancia. Así mismo solicito al Órgano de Control Interno del Municipio de Colón encuentre las causas del porque se decidió rentar esta semiambulancia marca chevrolet con número de placa n, a, w, diagonal, ochenta y nueve, diagonal, treinta y nueve en lugar de arreglar las que se le pertenecen al Municipio, verificar si el arrendamiento de esta semiambulancia está apegado a lo que establece la normatividad en torno al proceso de adquisiciones y arrendamientos establecidos por la ley, y en caso de encontrar irregularidades sancionar al Secretario de Administración, al Secretario de Gobierno y al Coordinador de Protección Civil del Municipio de Colón, sin otro particular, quedo de Usted. Atentamente. El momento de la gente. Adriana Lara Reyes, Regidora del Ayuntamiento del Municipio de Colón, este, con copia para el Licenciado Daniel López Castillo y a los Síndicos Municipales. Estos ya fueron entregados, ya fueron recibidos, solamente pido que todas y cada una de las palabras que he emitido en esta Sesión este, sean plasmadas enteramente".-----

-----  
Concluido lo anterior, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia**, instruye pasar al siguiente punto del orden del día.-----  
-----

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*

Liliana

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*



# H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.

## SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

### 25 DE MAYO DE 2017



**Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo** en uso de la voz, le informa al Ciudadano Presidente que ha sido agotado el orden del día propuesto.-----

**SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-** Clausura de la Sesión.- Una vez agotados los puntos del orden del día y siendo las **14:54** (catorce horas con cincuenta y cuatro minutos) del día inicialmente señalado, el **Presidente Municipal C. José Alejandro Ochoa Valencia** con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y ante la presencia del **Secretario del Ayuntamiento Lic. Daniel López Castillo**, quien certifica y da fe, manifiesta, "Se clausura la Sesión".-----

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

Acta núm. 083

L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL

DR. JOSÉ EDUARDO PONCE RAMÍREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

*Liliana*

C. LILIANA REYES CORCHADO  
REGIDORA

C. ALMA DELIA GRANADOS MONTOYA  
REGIDORA

*Elsa Ferruzca M.*

C. ELSA FERRUZCA MORA  
REGIDORA

C. LUIS ALBERTO DE LEÓN SÁNCHEZ  
REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO DE  
**COLÓN**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2015-2018

**H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.**  
**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**  
**25 DE MAYO DE 2017**



C. ADRIANA LARA REYES  
REGIDORA

C. CARLOS EDUARDO CAMACHO CEDILLO  
REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Liliana

Acta núm. 083